



Dra. Leyba



FORMULARIO PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMULARIO INFORMACION SOBRE EL OFERENTE

Contacto
LEO SOSA
809-543-3363





PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 2

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

HAN SIDO LEIDO Y ENTENDIDO LOS TERNINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA CP-CPJ-BS-17-2023 COMPRAS DE BIENES PINTURAS PARA EL MATENIMIENTO DEL EDIFICIO E INFRAESTRUCTURA PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL Y SUS DIFERENTES SEDES

- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional**, en el ítem: 10

(indicar número y nombre del ítem que participa)

THINNER TH-1000	GALONES	54
PINT. P/ ROTULACION DE PAVIMENTO (TRAFICO) AMARILLO	GALONES	64
PINTURA SATINADA, BASE SPERIOR COLOR BLANCO COLONIAL 966 SIN OLOR	CUBETAS	130
PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR LINO 55	CUBETAS	100
PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR ALMENDRA 53	CUBETAS	50

Dra. Leyba





Comité de Compras y Licitaciones

PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR BLANCO 00	CUBETAS	30
PINTURA ACRILICA, BASE SUPERIOR COLOR BLANCO 50	CUBETAS	60
MEMBRANA DE SELLADO PARA TECHOS Y SUPERFICIES (TAPA ROJA)	CUBETAS	6
PINTURA PARA PAVIMENTO INTERIOR/ EXTERIOR COLOR ROJO LADRILLO (SIDEWALK)	GALONES	60
PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	GALONES	54

Dra. Acosta



- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

YO RUBEN DARIO ACEVEDO en calidad de **VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL**, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PINTURAS POPULAR S.A**

Firma

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 19/ JUNIO/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: PINTURAS POPULAR S.A
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130211434
4. RPE del Oferente: 61510
5. Domicilio legal del Oferente: ISABEL AGUIAR , ESQ PROLONGACION 27 DE FEBRERO , ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RUBEN DARIO ACEVEDO PEÑA Dirección: ARROYO HONDO , URBANIZACION GALA 101 Números de teléfono y fax: 809-543-3363 Dirección de correo electrónico: leososa@llincorp.com

[Handwritten signature]





Dra. Leyba

RPE





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 61510

Fecha de registro: 27/5/2016

Razón social: Pinturas Popular, SA

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Prolongación Avenida 27 de Febrero, Esquina Isabel Aguiar, S/N, Zona Industrial de Herrera

11113 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Ruben Dario Acevedo Peña

Fecha actualización: 21/12/2021

No. Documento: 130211434 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31210000	Pinturas y bases y acabados
73100000	Industrias de plásticos y productos químicos

Portal Transaccional - 7/2/2023 11:38:58 a.m.





Dra. Leyba



DGII





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

Dra. Leyba

No. de Certificación: **C0223951726446**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **PINTURAS POPULAR S A**, RNC No. **130211434**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones siguientes:



Nombre del Impuesto

- | | |
|---|---|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • ACTIVOS IMPONIBLES |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMP REVALORIZACION PATRIMONIAL | • ITBIS |

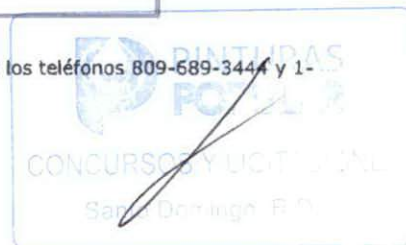
Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

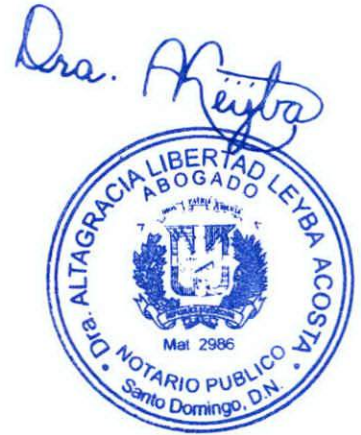
NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-09-200-6060 (desde el Interior sin cargos).





DECLARACION JURADA





DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO
DECLARACIÓN JURADA
PERSONAS JURIDICAS
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señor (a) **DANILO ALBERTO CARO GINEBRA**, de Nacionalidad DOMINICANA, Mayor de Edad, Estado Civil CASADO, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. 001-0089547-3, actuando en nombre de **PINTURAS POPULAR, S.A.** marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130-21143-4, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, a los Dieciséis (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitres (2023).


Danilo Alberto Caro Ginebra
Declarante

LEGALIZACIÓN DE FIRMA.

Yo **DR.ALEXIS GAMALIER OZUNA MENDEZ**, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional , con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 2057 , **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) **DANILO ALBERTO CARO GINEBRA** cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los Dieciséis (19) días del mes de JUNIO del año Dos Mil Veintitres (2023).

DR. ALEXIS GAMALIER OZUNA MENDEZ
Abogado - Notario Público





Dra. Leyba

CERTIFICACIONES DE CLIENTES





CAILS-SRL.

CENTRAL DE ABASTO INTERNACIONAL L-S
RNC: 130983194



12/5/2023

Dr. Leyba

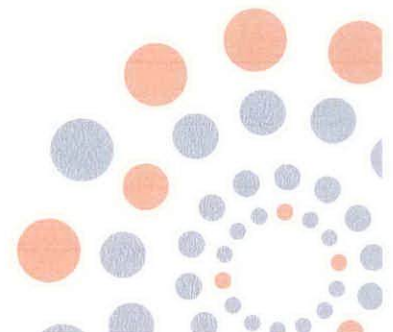
A quien Pueda Interesar

*Por medio a la presente damos a conocer que mantenemos una relación comercial con la empresa **Pinturas Popular S.A**, empresa la cual sufre constantemente nuestra necesidad en pinturas y recubrimientos para nuestros proyectos, proyectando montos mensuales de 6 cifras en nuestras compras*

Al mismo tiempo la relación comercial que hemos mantenido, no hemos tenido queja en la calidad de sus productos, manteniendo un excelente servicio al cliente pre y post venta

Agradecido siempre

Linette Cruz Ortiz
Gerente General





MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible handwritten notes]



Santo Domingo, D.R.
30 de Marzo del 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Dra. Leyba

Distinguidos señores:

Por la presente hacemos constar que la empresa **PINTURA POPULAR S.A:130211434**, es un preciado proveedor de esta empresa con la cual mantenemos excelentes relaciones comerciales desde el año 1987.

Pintura Popular S.A, suple a MATICES SRL, despachando semanalmente órdenes constantes de pinturas a nuestra empresa

Esta referencia se expide a solicitud de nuestro apreciado proveedor, para los fines de utilidad de esta institución.

Sin otro particular,

Atentamente,

Lic. Kendra Rodriguez
Gerente de Finanzas



Gobierno de la
República Dominicana

Hacienda

"Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado"



24 de abril de 2022

Dra. Leyba

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

Requerimientos de experiencia en suministros de Pinturas y accesorios **por** la empresa PINTURAS POPULAR S.A

A QUIEN PUEDA INTERESARLE

Por esta vía damos fe del buen cumplimiento llevado a cabo por la empresa **Pinturas Popular S.A**, en relación en la calidad de los productos suministrados, cumplimiento en la entrega y servicios técnicos post ventas.

Expediente # DGJP DAF **CM 2021 0017**

Orden de Compra # DGJP 2021 0010fi

Adquisición de Pinturas para mantenimiento General de la DGJP

Agradecidos siempre,

Lic. Edgar Ramírez
Departamento Admi
o-Administrativo





Dra. Leyba

Dra. Leyba



CERTIFICACION TSS





4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3131498

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PINTURAS POPULAR S A** con RNC/Cédula **1-30-21143-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PINTURAS POPULAR S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

do en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Mayo del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3131498-D3449915-52023**
- Pin: **3629**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Dra. Leyba





Dra. Acosta



Documentacion de la empresa

Registro mercantil

Nomina de accionista

Estatutos sociales

Acta de asamblea





Dra. Leyba



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA
REGISTRO MERCANTIL NO. 36826PSD**

DOMINACIÓN SOCIAL: PINTURAS POPULAR, S.A.

SOCIEDAD ANÓNIMA

RNC: 1-30-21143-4

FECHA DE EMISIÓN: 06/09/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 06/09/2023

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: 100,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 05/09/2005

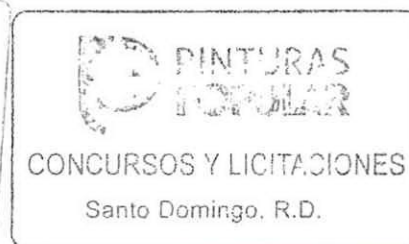
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 17/12/2019

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: PROL. AV. 27 DE FEBRERO ESQ. ISABEL AGUIAR

TOR: NO REPORTADO



MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE



Dra. Leyba

9

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 531-7600

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: INDUSTRIA, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: FABRICACION Y VENTA DE PINTURAS Y PRODUCTOS SIMILARES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PINTURAS

STEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

ACCIONISTAS:

OMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDUCATION MANAGEMENT (S) REP. POR. JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA	AV. NUÑEZ DE CACERES ESQ. CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO		ESPAÑA	
INDUSTRIAS POPULAR, S. REP. POR. JOSE ANTONIO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO		REPUBLICA DOMINICANA	
JOSE ANTONIO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO	001-0087281-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WILFRIDO ALBERTO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO	001-0089547-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE ANTONIO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO	001-1266892-6	ESTADOS UNIDOS	Casado(a)
FRANCISCO ALFREDO DUBREIL CALALARI	CALLE MAX HENRIQUEZ UREÑA NO. 77, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-0071284-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
WILFRIDO ANTONIO CARO GINEBRA	CALLE LOS PINOS, NO. 9 SANTO DOMINGO	001-1443174-5	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
INDUSTRIAS GLOBE LTD REP. POR. JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA	AVE. NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA SAN GERONIMO SANTO DOMINGO		ISLAS VIRGENES BRITANICAS	
ARLETT BAY, LTD REP. POR. JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 1, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO		ISLAS VIRGENES BRITANICAS	
INDUSTRIAS GLOBE LTD REP. POR. MIGUEL AQUINO	AVE. WINSTON CHURCHILL NO. 5 SANTO DOMINGO		ISLAS VIRGENES BRITANICAS	

VALIDACIÓN: 8DBADCAF-D313-4450-8C6F-8FD2955B0308

PINTURAS POPULAR
 CONCURSOS Y LICITACIONES
 RM NO. 36826PSD
 Santo Domingo, R.D.

PINTURAS POPULAR
 CONCURSOS Y LICITACIONES
 PAG. 2 de 5
 Santo Domingo, R.D.

ROBERTO BONETTI
 GUERRA

CALLE RESPALDO FEDERICO
 GERALDINO, NO. 5, ENS.
 PIANTINI SANTO DOMINGO

001-0065496-1

REPUBLICA DOMINICANA Casado(a)

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 11 de 11 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 100,000.00



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DANILO ALBERTO CARO GINEBRA	Presidente	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO	001-0089547-3	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
PAUL MARTIN HASBUN SALADIN	Vicepresidente	PROLONGACION 27 DE FEBRERO, ESQUINA ISABEL AGUIAR SANTO DOMINGO OESTE	001-0099256-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
JOSE ALFREDO CORRIPIO ALONSO	Secretario	AVE. NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-0102263-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JOSE ANTONIO CARO GINEBRA	Tesorero	CALLE LOS PINOS NO. 9, ENS. LA JULIA SANTO DOMINGO	001-0087281-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
JUAN LUIS CORRIPIO ESCOBADA	Vocal	AVE. NUÑEZ DE CACERES ESQUINA CALLE PRIMERA, SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-1323806-7	ESPAÑA	Casado(a)
JOSE MIGUEL AQUINO MONTAS	Vocal	AV. NUÑEZ DE CACERES ESQ. C/ PRIMERA SAN GERONIMO SANTO DOMINGO	001-1279638-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
CAROLINA ESPERANZA DU-BREIL SIMO	Vocal	AV. MAX HENRIQUEZ UREÑA NO. 77 ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-1138941-7	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
ROBERTO BONETTI GUERRA	Vocal	CALLE RESPALDO FEDERICO GERALDINO, NO. 5, ENS. PIANTINI SANTO DOMINGO	001-0065496-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

URACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
UBEN DARIO ACEVEDO	C/ ARCON NO. 29, ARROYO HONDO SANTO DOMINGO	001-0275959-4	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

. VALIDACIÓN: 8DBADCAF-D313-4450-8C6F-8FD2955B030B

Stamp: PINTURAS POPULAR CONCURSOS Y LICITACIONES. Includes handwritten text: 'RM NO 36826PSD', 'PAG. 3 de 5', and 'Santo Domingo, R.D.'.

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
PEDRO RADHAMES GARCIA FERMIN	CALL LA PELONA, NO. 4, CASI ESQ. LA ESPUELA, ALTOS DE ARROYO HONDO III SANTO DOMINGO	001-0000179-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)
ALBERTO JULIAN CALCAÑO CEPEDA	RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, EDIFICIO TORRE GIL ROMA PISO 5, APTO. 6B EVARISTO MORALES SANTO DOMINGO	001-0048962-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)



(Handwritten mark)

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO

MASCULINOS: NO REPORTADO

FEMENINOS: NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
 NO REPORTADO

NO. REGISTRO
 NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

DISTRIBUIDORA CORRIPIO, SAS

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

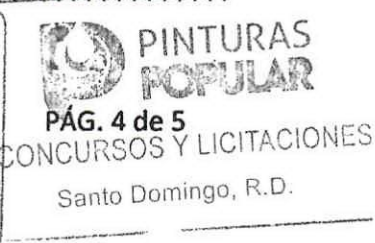
NO POSEE

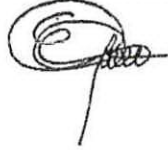
ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

NO. VALIDACIÓN: 8DBADCAF-D313-4450-8C6F-8FD2955B030B



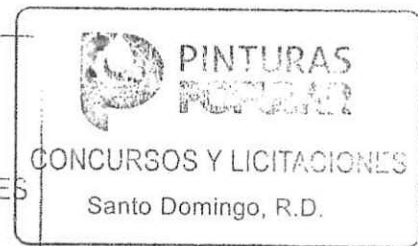
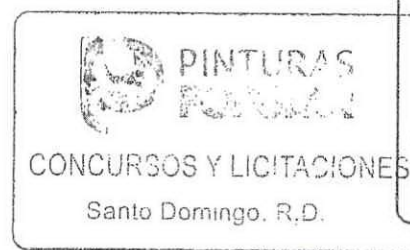


Eilina Guerrero
Registradora Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



Dra. Leyba





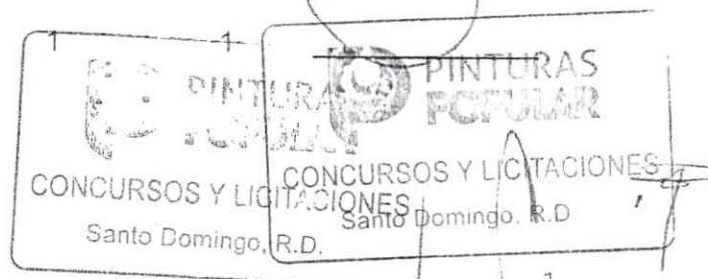
Dra. Leyba



PINTURAS POPULAR, S.A.
 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$100,000,000.00
 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$100,000,000.00
 Registro Mercantil No. 36826PSD /
 Registro Nacional de Contribuyentes no. 1-30-21143-4
 Prolongación Avenida 27 de febrero esquina calle Isabel Aguiar,
 Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL PINTURAS POPULAR, S. A. PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EN ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA EN FECHA JUEVES DIECIOCHO (18) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS	FIRMAS
1.- INDUSTRIAS POPULAR, S.A., sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su asiento social en la Prolongación Av. 27 de Febrero, esquina Isabela Aguiar en este municipio de Santo Domingo Oeste, representada por su presidente JOSÉ ANTONIO CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1, con domicilio en la calle Los Pinos No.9, del sector La Julia de la ciudad de Santo Domingo.	49,994	49,994	
2.- JOSE A. CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1;	1	1	
3.-DANILO CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0089547-3;	1	1	
4.- JOSE ANTONIO CARO GOMEZ, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado, en la calle Los Pinos #9, sector de La Julia, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1266892-6.			
5.- JUAN ALFREDO DU-BREIL, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Max Henríquez			



Dra. Arriba



Ureña No.77 del Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0071284-3, representado por la señora **CAROLINA DU-BREIL SIMÓ**, portadora de la cedula No. 001-1138941-7 en virtud de poder otorgado en fecha diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Du Breil

1

1

[Signature]

6.- **DANIEL CARO MESSINA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado, en la Calle Los Pinos #7, de la ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1443174-5;

1

1

[Signature]

7.- **ROBERTO BONETTI**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Respaldo Federico Geraldino #5 Ensanche Piantini de la Ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0065496-1.

1

1

[Signature]

8.- **DEDALO MANAGEMENT CORP.** (BVI) sociedad constituida de conformidad con las leyes de Islas Vírgenes Británicas domiciliada en la Ave. Núñez de Cáceres esquina Calle Primera San Gerónimo, de la ciudad de Santo Domingo, representada por el señor **JOSÉ LUÍS CORRIPIO ESTRADA**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1323806-7.

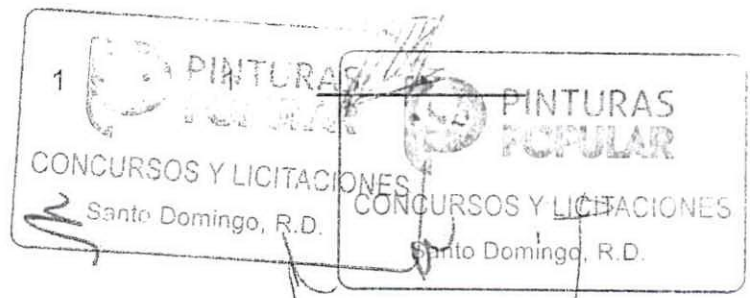
49,997

49,997

[Signature]

9.- **MANSAR GLOBE, LTD.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (BVI), domiciliada en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, representada por el Señor **JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA**, de generales que constan.

10.- **SCARLETT BAY, LTD.**, sociedad comercial constituida de conformidad con



las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (BVI), con Domicilio en la avenida Núñez de Cáceres, Esquina Calle Primera, San Gerónimo, de la Ciudad de Santo Domingo, representada por el Señor **JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA**, de generales que constan.



Dra. Leyba

1 1

11.- **STRUKTURAT, LTD.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el No.131178332, domiciliada en la calle Rafael Augusto Sánchez No.86, edificio Roble & Corporate Center, piso 11, representada por su Director señor **PAUL MARTIN HASBUN SALADIN**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado calle El Retiro No.5ª, Torre Juan Antonio XV, Apartamento 1301, Piantini, Santo Domingo, portador de la cédula de Identidad y Electoral 001-0099256-9.

[Handwritten signature]

1 1

TOTALES

100,000 100,000

Certifican que esta es la nómina de los accionistas presentes en la asamblea general celebrada en atribuciones de las asambleas ordinaria y extraordinaria de Pinturas Popular, S.A. en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

[Signature]
Daniilo Caro Ginebra
 Presidente de la Asamblea

[Signature]
José Alfredo Corripio Alonso
 Secretario de la Asamblea



- A2



PINTURAS POPULAR, S.A.
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$100,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$100,000,000.00
Registro Mercantil No. 36826SD

Registro Nacional de Contribuyentes no. 1-30-21143-4

Domicilio Social: Avenida 27 de Febrero esquina calle Isabel Aguiar, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana.

LISTA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL PINTURAS POPULAR, S. A. CELEBRADA EL LUNES VEINTITRES (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

NOMBRES ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS	FIRMAS
1.- INDUSTRIAS POPULAR, S.A., sociedad comercial debidamente organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, son su asiento social en la Prolongación Av. 27 de Febrero, esquina Isabela Aguiar en esta ciudad de Santo Domingo Oeste, debidamente representada por su presidente José Antonio Caro Ginebra, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1, con domicilio en la calle Los Pinos No.9 del sector La Julia de esta ciudad.	49,994	49,994	
2.- JOSE A. CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0087281-1;	1	1	
3.-DANILO CARO GINEBRA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, en la Calle Los Pinos #9, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0089547-3;	1	1	
4.- JOSE ANTONIO CARO GOMEZ, norteamericano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Los Pinos #9, sector de La Julia, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1266892-6	1	1	
5.- JUAN ALFREDO DUBREIL, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente es esta ciudad en la calle Max Henríquez Ureña No.77 del Ensanche Piantini, portador de la cédula personal de identidad No.001-0071284-3,	1	1	
6.- DANIEL CARO MESSINA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, en la Calle Los			



Dra. A. Leyba



Pinos #7, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1443174-5;

[Handwritten signature]

7.- **ROBERTO BONETTI**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle Respaldo Federico Geraldino #5 Ensanche Piantini, portador de la cédula personal de identidad No.001-0065496-1.

1 1

[Handwritten signature]

8.- **DEDALO MANAGEMENT CORP. (BVI)** sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de Islas Vírgenes Británicas con su domicilio y asiento social en la Ave. Núñez de Cáceres esquina Calle Primera Los Jerónimos, de esta ciudad, y debidamente representada por Pisos y Techados Torginol S.A.S., compañía por acciones constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, y representada por el señor **José Luís Corripio Estrada**, español, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.001-1323806-7.

49,997 49,997

[Handwritten signature]

9.- **JOSE LUIS CORRIPIO ESTRADA**, español, mayor de edad, casado, empresario, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.001-1323806-7.

1 1

[Handwritten signature]

10.- **JOSE ALFREDO CORRIPIO ALONSO**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.001-0102263-0.

1 1

[Handwritten signature]

11.- **JUAN BAUTISTA VICINI LLUBERES**, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No.001-1018537-8, debidamente representado por el señor Paul Hasbún, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la cedula personal de identidad No. 001-0099256-9.

1 1

[Handwritten signature]

Totales:

a) de acciones:

100,000

b) de votos:

100,000

Esta nómina de presencia que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la asistencia o representación de once (11) accionistas propietarios de cien mil (100,000) acciones suscritas y pagadas con cargo al Capital Social Autorizado, y que dan derecho a igual número de votos.

[Handwritten signature]
Danilo Caro Ginebra
Presidente de la Asamblea

[Handwritten signature]
CAMARA
Santo Domingo
José Alfredo Corripio Alonso
Secretario de la Asamblea
Documento Registrado

Dra. Hejba



SE HA CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR UNA COMPAÑIA POR ACCIONES CON SUJECION A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS

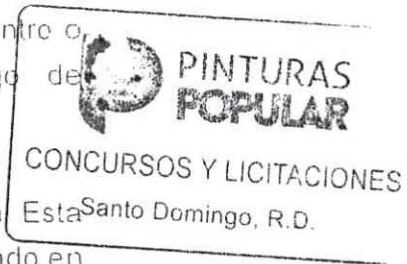
TITULO I

DENOMINACION - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

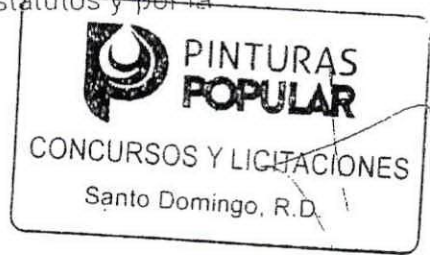
ARTICULO 1 - NOMBRE Y SELLO La compania se denominara "PINTURAS POPULAR, S. A." y usara un sello circular con esa denominacion

ARTICULO 2 - OBJETO La compania tendra por objeto social la fabricacion y venta de pinturas y productos similares, asi como cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto De modo general, la sociedad podra dedicarse a toda actividad de licito comercio

ARTICULO 3 DOMICILIO El domicilio de la sociedad se establece en Santo Domingo de Guzman, D N , capital de la Republica Dominicana, en el lugar destinado para oficinas que elija el Consejo de Administracion pero la compania podra mantener y operar sucursales en cualquier otro punto de la Republica Este domicilio podra ser trasladado a cualquier otro lugar, dentro o fuera de Santo Domingo de Guzman, por decision del Consejo de Administracion



ARTICULO 4 DURACION La duracion de la sociedad es ilimitada se disolvera cuando la Junta General de Accionistas asi lo decida debiendo en este caso liquidarse en la forma establecida por los presentes estatutos y por la ley



TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO 5 - CAPITAL AUTORIZADO DIVISION DE ACCIONES El capital autorizado de la compania es de Cien Millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 100,000,000.00), dividido en cien mil (100 000) acciones de mil pesos (RD\$ 1,000.00) cada una. Las acciones podran ser suscritas pagadas en numerario y mediante aportes en naturaleza. Sera necesaria la autorizacion del Consejo de Directores para poner a la venta y emitir acciones del capital autorizado que no hubieren sido suscritas y pagadas.



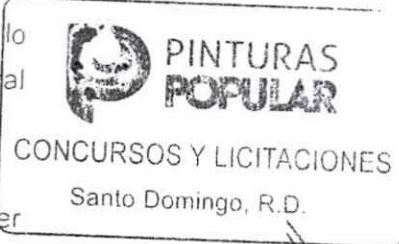


Dra. Leyba

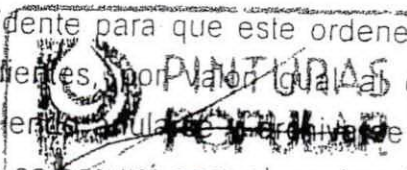
ARTICULO 6.- ASAMBLEA SEMESTRAL PARA TOMAR ACTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS Cada seis (6) meses la Junta General de Accionistas deberá tomar acta de las acciones que hubieren sido suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado y el monto de las mismas se agregará al suscrito y pagado para los fines del último párrafo del Artículo 42 del Código de Comercio Dentro del mes de la reunión de esta Junta General se publicará en un periódico de la ciudad de Santo Domingo un extracto que indique el monto de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre y el valor en que quede aumentado, en consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía Lo dispuesto en el párrafo anterior quedará sin efecto tan pronto h́aya sido suscrita y pagada la totalidad del capital autorizado.

ARTICULO 7 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por la creación de acciones nuevas en representación de aportes en especie o en naturaleza, por la aplicación de fondos disponibles de las cuentas de reserva o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo recomiende el Consejo de Directores y sea aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

ARTICULO 8.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL - El capital social podrá ser reducido por toda causa y en forma lícita, siempre que así lo recomiende el Consejo de Directores y lo apruebe la Junta General Extraordinaria de Accionistas.



ARTICULO 9 CERTIFICADO DE ACCIONES Las acciones podrán ser nominativas, al portador o a la orden Las acciones constarán en los tres casos, en certificados que pueden abarcar una o varias acciones, y los cuales estarán firmados por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario; llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda y serán extraídos de un libro talonario. Cualquier tenedor de un certificado que comprenda mas de una acción y desee certificados por separado por acción, o desee dividir un certificado en varios otros de distintos números de acciones, podrá solicitarlo del Presidente para que este ordene al Secretario que le entregue los certificados correspondientes, por valor igual a las acciones que desee desglosar, debiendo archivar el certificado desglosado El mismo procedimiento se seguirá para el cambio de certificados de acciones nominativas por certificados de acciones al portador o a la orden



SANTO DOMINGO



asi como cuando deseen cambiar acciones al portador o a la orden por acciones nominativas

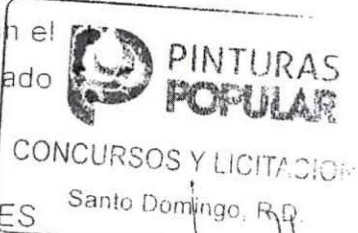
Dra. Leyba

Además, cuando se trate de acciones nominativas, ya sea que se reciban o que se expidan, deberá hacerse el correspondiente asiento en el libro de registro de las acciones nominativas de la compañía. Cuando el tenedor de una cantidad cualquiera de acciones a la orden, desee cambiar uno o varios certificados, en que él figure como endosante, por certificados nuevos, directamente a su orden, el Presidente ordenará al Secretario expedir los nuevos certificados deseados, por la misma cantidad de acciones de los que se deseen cambiar, debiendo anularse y archiversse estos últimos

ARTICULO 10 - COMPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Para todos los fines legales se reconoce que la compañía estará compuesta por dos (2) grupos de accionistas, (Grupo. Dedalo Management Corp (B V I) y Grupo Industria de Pinturas Popular, C por A.) los cuales están integrados respectivamente por un grupo de accionistas que conforma cada uno el cincuenta por ciento (50%) del capital accionario, o sus causahabientes

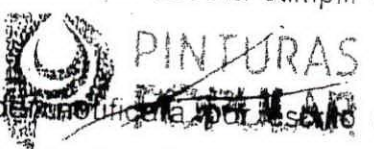
Los citados grupos mantienen y tienen derecho a mantener una participación igualitaria de un cincuenta (50%) del capital de la compañía

PARRAFO Para mantener la proporción igualitaria, de producirse cualquier tipo de desajuste en la composición accionaria, los grupos tendrán el derecho de comprar la participación requerida para completar el citado porcentaje del cincuenta por ciento (50%)



ARTICULO 11- CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES OFERTA PREVIA DE LOS ACCIONISTAS La cesión de las acciones nominativas se opera por una declaración de transferencia firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados especiales, declaración que deberá ser inscrita en un registro especial que al efecto llevará la compañía

Para la cesión y transferencia de acciones se deberá cumplir con el siguiente procedimiento.



1. El accionista que desee vender ~~notificará por escrito~~ su intención al Secretario de la Compañía, el cual en un plazo de diez (10) días ~~de~~ dará curso a la venta.

notificar por escrito, con acuse de recibo, a los demás accionistas la oferta hecha por el accionista,

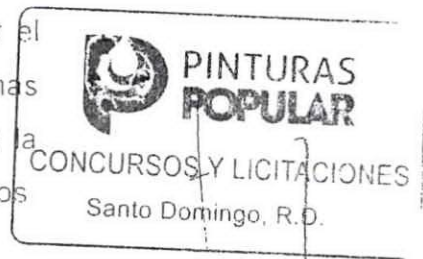


Dña. Leyba

2 Los accionistas pertenecientes al mismo grupo del ofertante, tendrán durante un plazo de treinta (30) días la prioridad de adquirir las acciones ofrecidas en venta, en igual proporción a su participación accionaria. Si alguno de ellos decidiera no adquirir las acciones que le correspondieran, los demás accionistas de ese grupo podrán en un plazo de diez (10) días a partir del vencimiento del plazo anterior, adquirir esas acciones en la proporción de que fueran accionistas en el grupo.

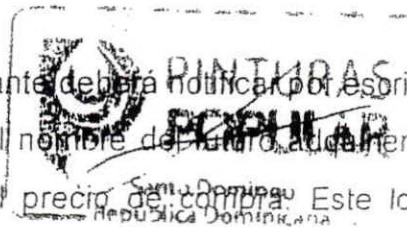
3 Vencidos esos plazos, el derecho de preferencia corresponderá al otro grupo cuyos miembros podrán en el mismo plazo de treinta (30) días adquirir las acciones en la proporción que les corresponda dentro del grupo. Igualmente si alguno de los miembros del grupo decidiera no ejercer su derecho de preferencia, estas acciones podrían ser adquiridas en un plazo adicional de diez (10) días por los demás miembros del grupo en la proporción que les correspondiera.

4 En cualquiera de estos casos, el precio de las acciones a vender será igual al valor contable de la acción mas el o los aportes hechos por el accionista a la compañía que no estén representados por acciones mas la proporción correspondiente de las ganancias retenidas sumadas a la proporción del EBITDA (ganancias antes de intereses impuestos depreciación y amortización) este último multiplicado por cuatro (4)



5 Solamente en caso de que ninguno de los socios estuviere interesado en comprar podría un accionista ofertar sus acciones a terceros,

6 En este último caso, el ofertante deberá notificar por escrito al Secretario del Consejo de Directores el nombre del futuro adquirente la cantidad de acciones a vender y el precio de compra. Este lo notificará al



un plazo de diez (10) días podrán decidir participar en la venta en la proporción accionaria que tengan en la compañía,



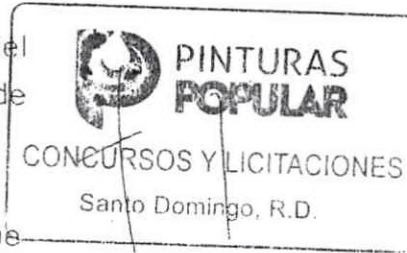
Dña. Leyba

ARTICULO 12 -LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CONLLEVA OBLIGACIÓN DE LOS ESTATUTOS La propiedad de una o mas acciones supone la conformidad del propietario con estos Estatutos, con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las del Consejo de Directores y con la del Presidente o quien haga sus veces, en los respectivos casos, los accionistas no tendrán mas derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley Ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes tendrán intervención en los negocios de la compañía ni podrán requerir la postura de sellos sobre los papeles, efectos y bienes de esta

ARTICULO 13 - DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES Las acciones dan derecho a la propiedad del activo social y en la repartición de los beneficios, a una parte proporcional al número de acciones emitidas pagadas y en circulación

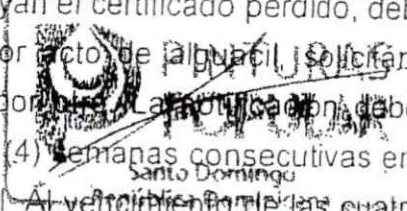
ARTICULO 14 - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS ACCIONISTAS VOTO Las acciones son indivisibles respecto de la compañía, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado

Los accionistas no serán responsables sino hasta la concurrencia del monto de las acciones que les pertenezcan Los derechos y obligaciones de cada acción siguen a esta a cualquiera mano que pasen



Cada acción dará derecho a un voto, con excepción de los casos en que de otra manera lo disponga la ley

ARTICULO 15 - PÉRDIDA DE CERTIFICADO DE ACCIÓN En caso de pérdida de un certificado de acción, el dueño, para obtener la expedición de uno o varios certificados que sustituyan el certificado perdido, deberá notificar a la compañía la pérdida ocurrida por efecto de robo, solicitándole que se anule el certificado y sustituido por otro. La notificación deberá publicarse una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas en un periódico de los de mayor circulación nacional. Al vencimiento de las cuatro semanas,





Dr. Leyba

no hubiere oposición, se tendrá por anulado el certificado mediante la entrega de un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se hubieren hecho las publicaciones, certificado por el respectivo impresor. Si hubiere oposición, la compañía no entregará el certificado hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta entre el oponente y el dueño del certificado, por sentencia no susceptible de recurso alguno o por transacción. En todos los casos la compañía se reserva el derecho de exigir al solicitante que le otorgue fianza o garantía antes de expedir el nuevo certificado.

TITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA.

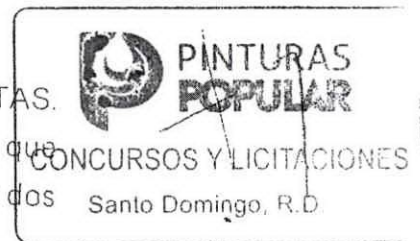
CAPITULO I
ORGANOS DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO 16 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN La dirección y administración de la compañía estará a cargo de los siguientes órganos a) La Junta General de Accionistas b) El Consejo de Directores c) El Presidente, y d) Los demás funcionarios de la Compañía designados por la Junta General o el Consejo de Directores

El presidente del Consejo de Directores será el presidente de la compañía

CAPITULO II
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

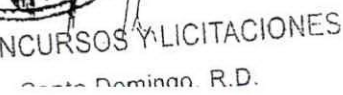
ARTICULO 17.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CLASIFICACIÓN. De conformidad con sus atribuciones y con las reglas que rigen su funcionamiento, las Juntas Generales de Accionistas se dividen en dos (2) clases. a) Juntas Ordinarias, y b) Juntas Extraordinarias



Son ordinarias, cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o interpretación de los estatutos. Son extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos.



La Junta General de Accionistas regularmente constituida representa la universalidad de las acciones en que ha sido dividido el capital social. Sus resoluciones son válidas para todos los accionistas.



Presidente de la compañía o quien ejerza sus funciones, de un número de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) del capital social, y de los Comisarios de Cuentas en los casos autorizados por la ley



Dra. Leyba

La convocatoria para cualquier Junta General, sea Extraordinaria u Ordinaria se hará a mas tardar quince (15) días antes de la fecha fijada para la reunión y por medio de carta certificada o carta circular que deberá ser firmada por cada accionista o por su representante acreditado residente en el país como constancia de haber sido convocado

En los plazos señalados no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria deberá indicar de manera sumaria pero precisa el objeto de la reunión. Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria en el caso de que todos los accionistas estén presentes o debidamente representados

ARTICULO 21 ORDEN DEL DÍA El orden del día será redactado por el presidente o por la persona que haga la convocatoria de la Junta General. Esta no deliberará mas que sobre las proposiciones que figuren en dicho orden del día. Sin embargo, el presidente de la Junta estará obligado a incluir en el orden del día, aun durante la reunión, toda proposición que emane de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado de la compañía y siempre que haya sido consignada por escrito y entregada a dicho funcionario

Toda resolución que fuere una consecuencia directa o indirecta de la discusión provocada por un artículo del orden del día deberá ser sometida a votación



ARTICULO 22.- NOMINA DE ACCIONISTAS El secretario o quien haga sus veces deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombre y domicilios de los accionistas que asistan a la misma, ya fuere en persona o por apoderado; el número de acciones de que cada uno sea propietario y el número de votos que le corresponda. Esta nómina, certificada por dicho funcionario, se depositará en el domicilio social y será comunicada a todo el que lo solicite.



ARTICULO 23.- QUÓRUM La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos sino cuando estén presente en ellas un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar válidamente sino con la presencia del sesenta por ciento (60%) del capital social

ARTICULO 24.- DERECHO DE ASISTIR A LA JUNTA. PODERES CALIDAD DE LOS ACCIONISTAS VOTACIÓN Todo accionista tiene derecho de concurrir a La Junta General y votar en ella, ya sea en persona o por apoderado, el cual no podrá ser mas de uno (1), sea cual fuere el número de las acciones

El poder deberá ser otorgado por el accionista mismo o por su representante debidamente autorizado por escrito

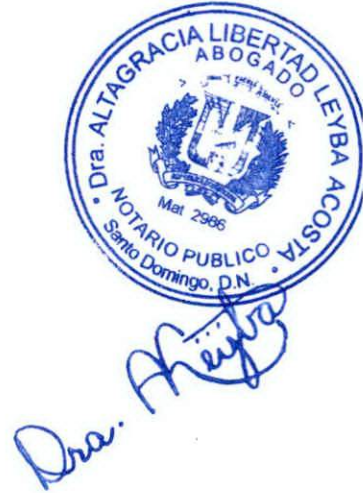
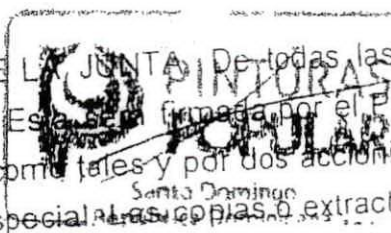
Todo accionista o su mandatario, para ser admitido a la Junta deberá depositar previamente en manos del secretario los certificados debidamente expedidos que comprueben su calidad Cada acción dará derecho a un voto

ARTICULO 25 - MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS Los acuerdos serán ejecutivos Los acuerdos de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, serán tomados por una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los votos de los accionistas presentes o representados. Los acuerdos de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán ejecutivos y no habrá recursos contra los mismos



ARTICULO 26 - APROBACIÓN DEL BALANCE Y DE LAS CUENTAS Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas deberán ser precedidas, bajo pena de nulidad, del informe del o los comisarios

ARTICULO 27 - ACTA DE LA JUNTA De todas las reuniones de Junta General se levantará acta. Este se firmará por el Presidente y por el Secretario o por quienes actúen como tales y por dos accionistas concurrentes y se conservará en un registro especial. Las copias o extractos de estas actas serán firmados por el secretario o por quienes lo sustituyan





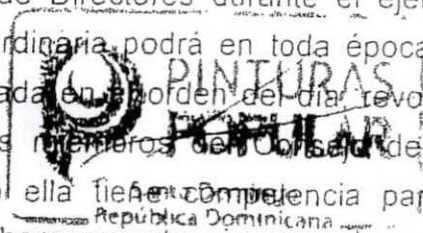
Dra. Altigracia

Cuando dichas copias o extractos deban ser expedidos por cualesquiera fines legales serán certificadas por el secretario

ARTICULO 28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas a) decidir soberanamente sobre la conduccion de los asuntos sociales, b) dar ordenes al Consejo de Directores o al Presidente sobre actos de administracion o disposicion, c) realizar cualquier acto funcion o asunto que no este especificamente atribuido por estos estatutos o por la ley a la Junta General Extraordinaria de Accionistas; d) otorgar al Consejo de Directores la autorizacion necesaria en cada caso cuando los poderes que le estan atribuidos fueren insuficientes

Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria, sin que esta enumeracion sea limitativa

- a) Recibir el informe de los Directores sobre los asuntos sociales asi como el informe de los Comisarios sobre las cuentas presentadas por los Directores,
- b) Aprobar, rechazar, discutir o rehacer las cuentas, examinar los actos de gestion de los Directores, darles o no descargo por sus informes o por su gestion,
- c) Determinar los beneficios o las perdidas y su tratamiento,
- d) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribucion de beneficios realizados, crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente,
- e) Nombrar los miembros del Consejo de Directores y los Comisarios y aprobar o rechazar los nombramientos hechos por el Consejo de Directores durante el ejercicio social. La Junta General Ordinaria podra en toda epoca, sin indicacion especial consignada en el orden del dia revocar a todos o a cualquiera de los miembros del Consejo de Directores por causas que solo ella tiene competencia para juzgar y las cuales aprecia soberanamente, sin que esta medida pueda ser

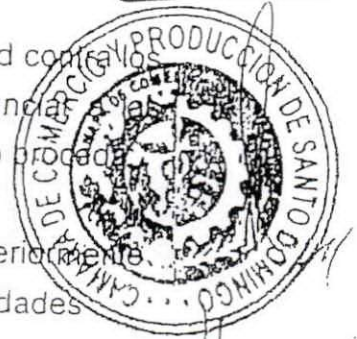




Dra. Leyba

objeto de recurso alguno,

- f) Fijar remuneración si lo juzga conveniente a los miembros del Consejo de Directores y al o los comisarios
- g) Otorgar a los Directores las autorizaciones previstas en el artículo 59 del Código de Comercio,
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito a cargo de la Compañía, con garantía hipotecaria o mediante la emisión de obligaciones o títulos negociables,
- i) Resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes inmuebles, sea cualesquiera la cantidad y la duración de tales operaciones,
- j) Disponer todo cuanto se relacione con la inversión de los fondos de la compañía,
- k) Deliberar sobre todas las proposiciones fijadas en el orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de la aplicación o interpretación de estos Estatutos
- l) Interpretar las disposiciones de estos Estatutos cuyo sentido permanezca oscuro, ambiguo o confuso
- m) Nombrar administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que posee el Consejo de Directores,
- n) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los Directores por fallas relativas a su gestión y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones cuando procediere
- ñ) Ratificar, revocar o modificar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.





Dra. Leyba

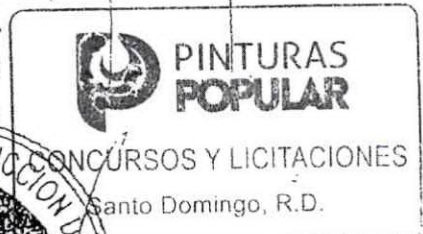
- o) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el semestre con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 29.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre los siguientes casos, debiendo las proposiciones serles sometidas por el Consejo de Directores o por la persona que hubiere hecho la convocatoria

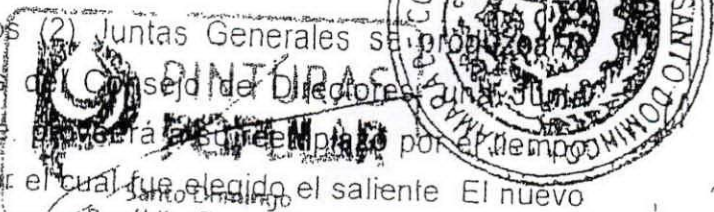
- a) Para decidir sobre cualquier alteración a la cuantía o a la forma del capital de la Compañía,
- b) Para decidir sobre la fusión con otras sociedades o compañías
- c) Para decidir sobre la transferencia o enajenación del negocio y del activo de la compañía en su totalidad
- d) Para decidir sobre la reforma de los Estatutos y
- e) Para decidir la disolución de la compañía

CAPITULO III
CONSEJO DE DIRECTORES

ARTICULO 30.- COMPOSICIÓN DURACIÓN DEL MANDATO VACANTE. La administración de la compañía estará a cargo de un Consejo de Directores compuesto por ocho (8) miembros, nombrados por la Junta General, los cuales podrán ser personas físicas o morales, accionistas o no y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones o hasta cuando sean nombrados y tomen posesión quienes deban sustituirlos, podrán ser reelegidos indefinidamente, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 29.



Quando en el intervalo de dos (2) Juntas Generales se produjera el vacante de alguno de los miembros del Consejo de Directores, una Junta Ordinaria, reunida extraordinariamente, deberá suplir el cargo por el tiempo que falte para completar el término por el cual fue elegido el saliente. El nuevo miembro del Consejo de Directores deberá ser escogido dentro del grupo al



cual pertenecía el Director saliente y sólo permanecerá en el ejercicio de sus funciones durante el tiempo que falte al término del ejercicio de su predecesor



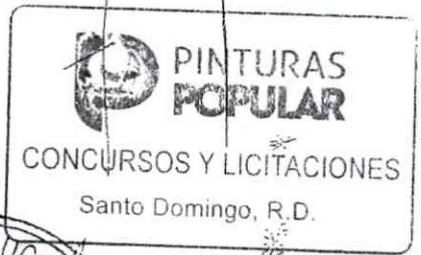
Dr. Leyba

ARTICULO 31 - DIRECTIVA. El Consejo de directores está integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Secretario y cuatro (4) vocales, todos los cuales podrán ser indefinidamente reelectos. Podrá también nombrar cualesquiera otros funcionarios y oficiales que estime necesarios para el buen desenvolvimiento de las funciones del Consejo

ARTICULO 32 - REUNIONES Y DELIBERACIONES DEL CONSEJO QUÓRUM El Consejo de Directores se reunirá con la frecuencia que lo requiera el interés de la compañía. Sea cual fuere el objeto de deliberación del Consejo de Directores se constituirá válidamente cuando estén presentes por lo menos cinco (5) cualesquiera de sus miembros, o cuando estén presentes dos (2) miembros, uno en representación de cada uno de los dos (2) grupos accionarios. En cualquier caso sus decisiones se tomarán por el voto unánime de los miembros presentes, salvo en el caso en que la ley requiera un quórum una mayoría distinta. Cada miembro del Consejo de Directores tendrá un (1) voto solamente

Las reuniones del consejo se celebrarán en la oficina principal de la compañía. Podrán celebrarse, sin embargo en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana, con el consentimiento de por lo menos siete (7) de los directores.

La convocatoria para las reuniones será hecha por el presidente o por quien haga sus veces o por cuatro (4) miembros del Consejo y comunicada a cada miembro por lo menos cinco (5) días antes de aquel en que deba celebrarse. Esta comunicación será por medio de carta circular que deberá suscribir cada director o su representante acreditado residente en el país al recibirla, como constancia de haber sido convocado. La convocatoria expresará el lugar y la hora de la reunión y la índole general de los asuntos que serán tratados. No será necesario notificar convocatoria a ningún miembro que asista a la reunión o que, antes de la reunión, reciba la convocatoria por carta.



No se requerirá convocatoria para ninguna reunión en la cual asistan la

totalidad de los miembros del Consejo de Directores espontáneamente

El orden del día será formulado por quien haga la convocatoria En el plazo para ésta no se incluye el día de la entrega ni el día de la reunión



Dra. Leyba

ARTICULO 33 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECTORES En cada Junta Ordinaria anual, cada accionista votará el total de las acciones del Capital Social que posea o controle de la compañía para elegir a los nuevos miembros del Consejo de Directores. El primer grupo, representado por el Arq Danilo Caro o José A. Caro Ginebra designará al Presidente al tesorero y dos (2) vocales y el segundo grupo representado por José Luis Corripio Estrada o José Alfredo Corripio Alonso designará al vicepresidente al secretario y dos (2) vocales Todos los miembros del Consejo de Directores permanecerán en sus funciones hasta que sean sustituidos y serán reelegibles

ARTICULO 34 - FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES El consejo de Directores representará a la compañía plenamente en todos los sentidos, tanto frente a los accionistas como frente a los terceros Estará facultado para actuar en nombre de la compañía o para realizar o disponer que sean realizados todos aquellos actos y cosas que se relacionen con el objeto de la compañía, siempre que no haya sido reservados por la ley o por estos Estatutos y sometidos a decisión previa de la Junta General En consecuencia, y sin que esta enumeración sea limitativa el Consejo de Directores tendrá los poderes, facultades y atribuciones siguientes

- 1) Adoptar las disposiciones y reglas que estime necesarias o convenientes para la Dirección de los negocios de la compañía
- 2) Nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes y empleados de la compañía, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y su revocación
- 3) Disponer los gastos generales de la compañía, conforme presupuesto correspondiente, elaborado por el propio Consejo
- 4) Percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la compañía y pagar los que en la adeude





Dra. Leyba

- 5) Librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio cheques, giros, pagares y letras de cambio prestar fianza o garantía con las restricciones establecidas en estos Estatutos.
- 6) Resolver sobre todas las compras ventas permutas o arrendamientos de bienes muebles
- 7) Disponer todo cuanto se relacione con el manejo, la contabilidad la custodia el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma y en general efectuar todas las operaciones bancarias
- 8) Representar a la compañía en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes pudiendo con la autorización de la Junta General Ordinaria comprometer o transigir o desistir de tales reclamaciones o demandas y ejercer todos los derechos de la compañía en relación con las mismas
- 9) Preparar al final de cada semestre un estado sumario del activo y el pasivo de la compañía y ponerlo a la disposición del Comisario
- 10) Practicar un inventario al final de cada año fiscal y, preparar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas todos los cuales serán puestos a la disposición del o los comisarios a mas tardar a cuarenta (40) días antes de la fecha en que debe celebrarse la Junta General de Accionistas, y ser presentados luego a dicha Junta
- 11) Presentar a los accionistas en cada Junta General un informe relativo a la marcha de los negocios de la compañía en el periodo transcurrido desde el inventario precedente hasta el último, recomendar las disposiciones que considere pertinentes en relación con los beneficios,
- 12) Convocar las Juntas de Accionistas cuando fuere necesario conveniente y disponer el orden de los asuntos que deban ser tratados en dichas Juntas.



Handwritten mark

13) Ejecutar las decisiones de la Junta General de Accionistas y

14) Aceptar la renuncia de sus propios miembros



Dña. Acosta

ARTICULO 35 - DELEGACIÓN DE PODERES En vista de los negocios sociales, el Consejo de Directores podrá delegar en terceras personas accionistas o no los poderes, facultades y funciones que tiene el Consejo de Directores de conformidad con los presentes Estatutos Sin embargo los miembros del Consejo de Directores siempre serán responsables ante la compañía de los actos hechos por sus delegados

PARRAFO I En uso de la facultad que le confiere la disposición anterior el Consejo de Directores designará un Administrador General bien sea accionista o no en quien delegara los poderes y atribuciones que juzgue conveniente al interés de la compañía

PARRAFO II En principio el Consejo de Directores podrá delegar en el Administrador General o en uno de sus miembros, las atribuciones que se indican a continuación en el entendido de que dicha enumeración no es limitativa

- a) Administrar los negocios de la compañía velar por la conservación y fructificación de sus bienes y celebrar todos los actos que sean necesarios para su realización
- b) Dirigir la contabilidad y tener bajo su guarda los libros, cuentas, efectos de comercio y demás valores y documentos de la compañía
- c) Mantener la contabilidad en correcto funcionamiento supervigilándola debidamente; aprobarla o modificarla cobrar y dar recibos por ellas y someter diferencias a arbitrajes,
- d) Radiar, por razón de su pago, las hipotecas consentidas a favor de la compañía, iniciar, con la autorización expresa del consejo acciones judiciales de toda naturaleza defender y representar la compañía en acciones judiciales intentadas contra ella, protestar por falta de aceptación o de pago los efectos de comercio de que la compañía es titular con autorización expresa del Consejo, quiebras de



- si o haciéndose representar en las reuniones de acreedores
- e) Custodiar y manejar los fondos o valores de la compañía depositados en los bancos, abrir cuentas bancarias y firmar todos los formularios exigidos por esos bancos, conjuntamente con el Presidente.
 - f) Expedir, suscribir endosar aceptar descontar avalar, protestar intervenir, girar y pagar toda clase de efectos de comercio letras de cambios pagarés libranzas mandatos, cheques y otros valores, conjuntamente con el Presidente,
 - g) Recibir sumas adeudadas a la sociedad y dar descargo y pagar todas las que esta adeudare por cualquier causa efectuar y consentir la cancelación de todos gravámenes,
 - h) Firmar por la compañía y en nombre de esta todos los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar



Dra. Acosta

ARTICULO 36 ACTAS DEL CONSEJO - Las deliberaciones del Consejo de Directores se confirmarán por medio de actas. Estas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y se conservarán en un registro especial. Las actas así firmadas serán válidas frente a terceros. Las copias y extractos de las mismas harán fe cuando estén firmadas por el Presidente y el Secretario

ARTICULO 37 - FIRMA DE ACTOS Y DOCUMENTOS - Todos los actos concernientes a la compañía y resueltos por el Consejo de Directores, así como los retiros de fondo o valores las órdenes a cargo de banqueros deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos endosos o aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Presidente y por el Secretario, salvo los casos en que el Consejo de Directores o la Junta General confiera delegación especial a favor de apoderados para tales fines



Los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados por el Presidente o por el Administrador a quien se le hubiere dado poderes para ello o por los jefes de servicios designados por el Presidente o el Administrador bajo la responsabilidad del Consejo



ARTICULO 38 RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS DIRECTORES - Los directores no contraen en razón de su gestión, ninguna

obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la compañía. Su responsabilidad personal se limitará a los casos en que cometan faltas graves en la ejecución del mandato que se les confiere y en el caso en que actúen en exceso de los poderes que la compañía les hubiere otorgado. Esta responsabilidad será asumida colectivamente si el acto perjudicial es obra del Consejo de Directores, exceptuando aquellos directores que hubieren hecho constar en acta su oposición al hecho que de lugar a la responsabilidad. Y sólo será individualmente asumida cuando sea posible demostrar que el acto perjudicial es la obra personal de un director aislado.



La responsabilidad de los directores se concreta en todos los casos al límite exacto del perjuicio causado. La prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio sufrido y la falta personal de los directores, quedará a cargo del accionista o de los terceros demandantes.

**TITULO IV
DE LOS FUNCIONARIOS Y DE SUS ATRIBUCIONES**

ARTICULO 39 PRESIDENTE El presidente, además de los deberes que le son inherentes, tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones del Consejo de Directores, dentro de los poderes y atribuciones asignados por estos Estatutos o legados por el mismo Consejo o por la Junta General de Accionistas.

Son atribuciones principales del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas.
- b) Convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo creyere oportuno, cuando lo acordare el Consejo de Directores, o cuando solicitare un número de accionistas que representen a por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de la Junta General de Accionistas.



con el Secretario

- e) Ejecutar las decisiones de la Junta General y del Consejo de Directores de lo cual no hubiere sido encargado otro funcionario de la compañía.
- f) Desempeñar las funciones que le atribuyan estos Estatutos y realizar los actos y operaciones para los cuales reciba delegación del Consejo de Directores o de la Junta General de Accionistas, y
- g) Firmar por la compañía y en nombre de ésta los escritos o documentos necesarios para los actos que tiene el poder o la autorización de realizar

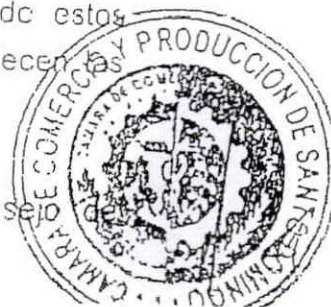


Dña. Leyba

ARTICULO 40 - VICEPRESIDENTE El vicepresidente tendrá las atribuciones que le confieren o deleguen la Junta General o el Consejo de Directores y ejercerá las funciones del Presidente, en ausencia temporal de este. Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción quede vacante el cargo del Presidente esas funciones serán ejercidas provisionamente por el Vicepresidente hasta que la Junta General proceda a nombrar el sustituto definitivo por el término que ha de completar el correspondiente periodo electivo

ARTICULO 41 - TESORERO El tesorero tendrá las siguientes atribuciones

- a) Formular las cuentas y balances que el Consejo de Directores debe presentar a la Junta General
- b) Poner a la disposición del Consejo de Directores los documentos a que se refieren los párrafos 9, 10 y 11 del artículo 34 de estos Estatutos para que este de cumplimiento a lo que establecen las mencionadas disposiciones estatutarias, y
- c) Cumplir los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Directores



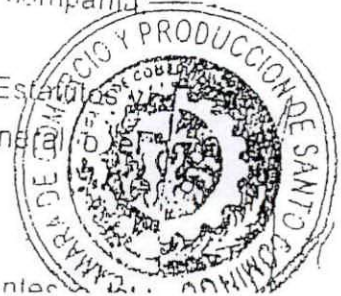


Dra. Leyba

temporal del Tesorero, desempeñará sus funciones el vocal designado por el grupo al que pertenezca el Tesorero

ARTICULO 42 - SECRETARIO El secretario tendrá las atribuciones siguientes

- a) Redactar, en el momento de las reuniones de la Junta General, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes o representados y el número de acciones de que cada uno sea portador. Certificar esta nómina conjuntamente con el presidente y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite
- b) Redactar las actas de la Junta General y las del Consejo de Directores en los libros destinados al efecto y certificarlos conjuntamente con el Presidente
- c) Expedir copias certificadas, firmadas por él y por el Presidente de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Directores, poniendo en ellos el sello de la compañía.
- d) Llevar un buen orden en el registro de las acciones y el libro de transferencias de las mismas
- e) Firmar junto con el Presidente los certificados de acciones de la compañía, poniendo el sello de la misma en los certificados.
- f) Fijar el sello de la compañía en los documentos que lo requieran de conformidad con los presentes estatutos
- g) Conservar en buen estado y buen orden los archivos de la compañía.
- h) Desempeñar las demás funciones que le atribuyen estos Estatutos y cumplir cualquier mandato que le confien la Junta General o el Consejo de Directores, en sus respectivos casos Y
- i) Firmar junto con el Presidente todos los actos concernientes





retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores o depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos o aceptaciones de efectos de comercio.

ARTICULO 43.- SUSTITUTO DEL SECRETARIO. Durante la ausencia o incapacidad temporal del Secretario, desempeñará sus funciones el vocal designado por el grupo al que pertenezca el Secretario.

Dra. Leyba

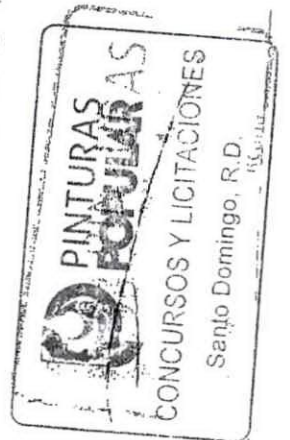
ARTICULO 44.- VOCALES El o los vocales ejercerán las funciones que les atribuya el Consejo de Directores o la Junta General

TITULO V
COMISARIOS DE CUENTAS

ARTICULO 45.- La primera Junta General y cada Junta General Anual designará dos (2) Comisarios de Cuentas, quienes podrán ser accionista o personas extrañas a la compañía encargados de producir ante la Junta General Anual siguiente un informe sobre la situación de la compañía y sobre el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Directores Este informe deberá ser entregado al Presidente de la compañía, en el domicilio de ésta, quince (15) días por lo menos antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta general a que deba ser presentado. Los comisarios podrán ser reelegidos.

PARRAFO I Si se produjere la muerte o renuncia de uno de los dos comisarios, el sobreviviente continuará como comisario y mientras hubiere un comisario en dicha capacidad no será necesario recurrir al procedimiento establecido en el párrafo IV del presente artículo.

PARRAFO II: Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta Anual, los comisarios tendrán el derecho de comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la compañía cada vez que así lo estime conveniente el interés social.



PARRAFO IV Con excepción a lo prescrito en el párrafo I del presente artículo, a falta de nombramiento de los comisarios por la Junta General o en caso de impedimento o negativa de los comisarios nombrados, se procederá a su designación o a su reemplazo por acto del Presidente del Tribunal de Comercio del domicilio de la compañía, a instancia de cualquier interesado y citados en forma los directores.



Dra. Leyba

TITULO VI

AÑO SOCIAL. ESTADO SEMESTRAL. INVENTARIO FONDOS DE RESERVAS DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 46 - AÑO SOCIAL El año social comenzará el día primero (1ro) de julio y terminará el treinta (30) de junio de cada año. La Junta General podrá cambiar las fechas que enmarcan el año social cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 47 - ESTADO SEMESTRAL INVENTARIO Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía y el estado de ganancia y pérdidas, el cual será puesto a disposición del o los Comisarios de Cuentas.

Se practicará anualmente, en la primera quincena del mes de enero, de conformidad con el artículo 9 del Código de Comercio, un inventario del activo y del pasivo de la compañía.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestos a disposición del o los comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la fecha en que deba reunirse la Junta General Anual de los Accionistas, y serán luego presentados a dicha junta por el Consejo de Directores.

Quince (15) días antes de la Junta General, todo accionista podrá obtener conocimiento del inventario en el domicilio social y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y del informe del o los Comisarios.





Dra.

accionista tendrá el derecho de tomar conocimiento del acta de dicha Junta

ARTICULO 48.- FONDO DE RESERVA LEGAL. Una suma igual al cinco por ciento (5%) de los beneficios anuales netos deberá ser separada para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo 58 del Código de Comercio. Tal separación dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual a una décima del capital social

ARTICULO 49 DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIOS NETOS Los beneficios netos estarán constituidos por las ganancias de la compañía comprobados por el inventario anual después de deducirse los gastos generales y todas las cargas sociales

La Junta General de Accionistas resolverá sobre la disposición de los beneficios netos que resulten después de efectuadas las deducciones previstas por la ley y por estos Estatutos

La Junta General podrá disponer la reinversión de los beneficios netos en acciones de la compañía, tanto de las correspondientes a la parte del capital autorizado y no suscrito y pagado como de las que se encuentren en poder de los accionistas que deseen transferirlas o venderlas o de las que se crearen en lo futuro

TITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 50 - DISOLUCIÓN El Consejo de Directores podrá en todo tiempo convocar una Junta Extraordinaria de los Accionistas para considerar la disolución de la compañía por cualquier causa que no sea de las previstas en la ley y dicha Junta resolverá lo que juzgue procedente.

ARTICULO 51.- LIQUIDACIÓN En el caso de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria, determinará el procedimiento que deba seguirse para la liquidación y nombrará uno o varios liquidadores a quienes otorgará los poderes que estime procedentes. Los





Dra. Leyba

liquidador o los liquidadores asi nombrados. Podrá también, a propuesta del o los liquidadores, revocar la resolución que hubiere acordado la disolución de la compañía, poner término al poder del o los liquidadores y nombrar un nuevo Consejo de Directores o uno o mas nuevos Comisarios, caso en el cual se adoptarán las medidas convenientes para la protección de cualesquiera derechos que hubieran podido ser adquiridos en le intervalo por cualquier persona que no fuere accionista.

ARTICULO 52.-CONTESTACIONES ENTRE ACCIONISTAS Y LA COMPAÑIA Toda contestación que surja entre los accionistas y la compañía durante la vida de esta o con motivo de su liquidación, será sometida a amigables componedores.

En caso de que no pueda ser resuelto por esta vía, los diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y producción y en el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, Inc.

Hecho y firmado en tantos originales como partes con intereses distintos, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la república Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005)

[Signature]
Ing. José A. Caro Ginebra
Por Industria Popular, C. por A.

[Signature]
Ing. José A. Caro Ginebra

[Signature]
Arq. Danilo Caro Ginebra

[Signature]
Juan Alfredo Dubreil

[Signature]
Ing Roberto Bonetti

[Signature]
Ing Pedro A. Haché Perez

[Signature]
Dr Manuel E. Mariñez





Dra. Leyba

OFERTA TECNICA

Carta Garantías
Listados de productos descripción
Fichas técnicas de cada producto
Listados, cantidades, presentación.





Santo Domingo, D.N.
19 Junio 2023

Dra. Leyba

Señores:
Poder Judicial
Ciudad.

Atn.: Departamento de compras y contrataciones
Proceso de compras **CP-CPJ-BS-17-2023**

Carta Garantías

Pinturas Popular S.A: Empresa con una trayectoria de más de 50 años en el mercado Dominicano, siendo líder en el sector pinturas se complace de poder ofertar ante el Poder Judicial de la República Dominicana, vía el proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

A-Garantiza la calidad de la pintura ofertada en cualquier problema que pueda surgir con la producción del producto.

B-Garantiza la homogeneidad en los colores en cada ítem.

C-Garantiza la existencia de material en stock de materia prima y suministro para la fabricación del mismo

D-Garantiza entrega en cualquier parte de la geografía Dominicana totalmente gratis para la institución

E- Garantiza un crédito a 60 días

Muy atentamente,

Lic. Rubén D. Avevedo Peña
Lic. Rubén D. Avevedo Peña
Vice-Presidente Ejecutivo
Gerente General



Prolongación 27 de Febrero
esquina Isabel Aguiar
Santo Domingo
República Dominicana

Apartado Postal 1448
t 809 531 7600
f 809 534 0376
pinturaspopular.com

RNC 1-30-21143-4







FORMULARIO RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Fecha: 19/JUNIO/2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: PINTURAS POPULAR S.A

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1		PINTURA SATINADA LINO 55	1/4	SI	
2		PINTURA SATINADA ALMENDRA 53	1/4	SI	

Firma

Sello



(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

Dra. Acosta





Dra. Leyba



LISTADOS DE PRODUCTOS SOLICITADOS RESPALDADOS POR FICHAS TECNICAS PINTURAS POPULAR

Thinner TH-1000 •

Disolvente, utilizado en la preparación y dilución de esmaltes.

Pintura para rotulación de pavimento (trafico), color amarillo •

La fecha de fabricación, deben de ser posterior al mes enero 2023. •
Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote.
y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas.
Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de
Fabrica

Pintura satinada, base superior color blanco colonial 966 sin olor •

La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas
de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar
visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura deben de ser en cubetas,
equivalentes a 5 galones. • Los envases de pintura (Cubetas) deben llegar en perfecto estado,
selladas de fábrica.

Pintura satinada base superior color lino 55

• La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas
de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar
visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura deben de ser en cubetas,
equivalentes a 5 galones. • Los envases de pintura (Cubetas) deben llegar en perfecto estado,
selladas de fábrica. • Los oferentes deben de enviar muestras (desde ¼ de galón) de pintura para
pruebas de color.





Dra. Hejba



Pintura satinada, base superior, color Almendra 53

• La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura deben de ser en cubetas, equivalentes a 5 galones. • Los envases de pintura (Cubetas) deben llegar en perfecto estado, • selladas de fábrica. Cubeta 50 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Página 3 de 8 UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS 18 de mayo 2023 Adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional. 2023-000020 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • **Los oferentes deben de enviar muestras (desde ¼ de galón) de pintura para pruebas de color.**

Pintura satinada, base superior color blanco 00 •

La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura deben de ser en cubetas, equivalentes a 5 galones. • Los envases de pintura (Cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.

Pintura acrílica, base superior color blanco 50 •

La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura deben de ser en cubetas, equivalentes a 5 galones. • Los envases de pintura (Cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.





Dra. Hejba



Membrana de sellado para techos y superficies •

Membrana de sellado para techos y superficies (Tapa roja) • Enviar ficha técnica e imagen. • Tipo de Producto: 100% Acrílico y Silicón Acabado: Mate (5º - 10º) *Geometría 60º Sólidos (%): $66 \pm 2\%$ por peso $54 \pm 2\%$ por volumen Weight/Gallon: 11.65 ± 0.05 lbs. (5.10 ± 0.02 kg.) Color: Se aplica azul y seca Ultra Blanco Tiempo de Secado: ASTM D1640 Al Tacto: 60 min. A reaplicar: 24 hrs. Cubrimiento en: Cubeta 06 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Página 4 de 8 UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS 18 de mayo 2023 Adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional. 2023-000020 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Concreto: 50 p2 /gal. (4.65 m^2 /gal.) @ 17 mils seco, 32 mils húmedo Metal: 100 p2 /gal. (9.3 m^2 /gal.) @ 8.6 mils seco, 16 mils húmedo Presentaciones: 5 galones 1 galón Dilución: No es recomendable. Flamabilidad: No es flamable Viscosidad: 120 - 125 KU's. • Los envases del sellador (Cubeta) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica





Dra. Hejba



Pintura para pavimento interior/ exterior color rojo ladrillo (side walk) •

La fecha de fabricación, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.

Pintura Epoxica Gris Perla •

La fecha de fabricación, deben de ser posterior al mes enero 2023. • Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. • Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.





Dra. Leyba



OFERTA TECNICA LISTADO DE PRODUCTOS, ENVASES CAPACIDAD Y CANTIDAD

THINNER TH-1000	GALONES	54
PINT. P/ ROTULACION DE PAVIMENTO (TRAFICO) AMARILLO	GALONES	64
PINTURA SATINADA, BASE SPERIOR COLOR BLANCO COLONIAL 966 SIN OLOR	CUBETAS	130
PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR LINO 55	CUBETAS	100
PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR ALMENDRA 53	CUBETAS	50
PINTURA SATINADA, BASE SUPERIOR COLOR BLANCO 00	CUBETAS	30
PINTURA ACRILICA, BASE SUPERIOR COLOR BLANCO 50	CUBETAS	60
MEMBRANA DE SELLADO PARA TECHOS Y SUPERFICIES (TAPA ROJA)	CUBETAS	6
PINTURA PARA PAVIMENTO INTERIOR/ EXTERIOR COLOR ROJO LADRILLO (SIDEWALK)	GALONES	60
PINTURA EPOXICA GRIS PERLA	GALONES	54





Dra. Leyba



FAST DRY AAA 3000

Descripción del Producto

El Thinner Popular AAA 3000 es una mezcla de disolventes aromáticos, alcoholes, esterés y cetonas. Está diseñado para actuar como un reductor de muy rápida evaporación, para posibilitar un secado rápido, parejo y homogéneo del revestimiento que con él se diluya.

Usos

Se recomienda el uso del Thinner AAA-3000 como diluyente de uso general, recomendado para el adelgazamiento de Sealer, Relleno, Lacas y Doma-Lac.

Preparación del Producto

No requiere preparación previa. Agregue la cantidad recomendada del AAA3000 que corresponda al producto que se habrá de diluir, mezcle hasta lograr completa uniformidad. Por lo general, el rango de dilución en Lacas y Sealers es de 100-200% de Thinner agregado.

Preparación de la Superficie

En la preparación de la superficie se deberá seguir las instrucciones al respecto que contenga la literatura del revestimiento a diluir.

Aplicación

La aplicación del revestimiento diluido con el Thinner AAA 3000 dependerá de las características propias de cada pintura. En cada caso sugerimos seguir las indicaciones de aplicación correspondientes al producto que se trate. Se debe considerar que el D-1600 es un producto de evaporación acelerada, por lo cual se debe evitar su uso en aplicaciones a pistola en días excesivamente húmedos o lluviosos, para evitar así la formación de velo (blushing).

Precauciones

Contiene materiales altamente inflamables, por lo cual debe mantenerse y manejarse alejado de fuentes de calor o ignición. Evite el contacto prolongado con piel, si ocurriera, lave con agua y jabón. Protéjase de la inhalación los vapores mediante el uso de equipos de protección personal. En lugares cerrados provea ventilación forzada. Si el usuario llegara a presentar síntomas de mareo, náuseas o visión borrosa por la inhalación prolongada, debe ser retirado del área, llevado al exterior para que respire aire fresco, y si persiste la molestia llevarlo al médico para que le aplique oxígeno. Si ocurriera contacto con los ojos lave con abundante agua y consiga atención médica. En caso de ingestión no induzca al vómito, procure asistencia médica inmediatamente. Mantenga bien tapado para evitar su pérdida por evaporación y su deterioro.

Manténgase alejado de los niños.

Datos Técnicos

Genérico	Aromáticos, alcoholes, esterés y cetonas
Color	Líquido incoloro
Densidad	3.11 kg/Gal.





Dra. Leyba

Descripción del producto: Trafico Popular

La Pintura para Trafico Popular es un producto diseñado a base de resinas que permiten un secado rápido y una excelente adhesión en superficies de asfalto y concreto. Posee un excelente cubrimiento y es lo suficientemente dura para resistir el desgaste por la abrasión a la cual se encuentra sometida corrientemente en las superficies indicadas.

Usos

Señalizar calles, aeropuertos, plantas industriales, garajes, estaciones de gasolinas y parques.

Preparación del producto

Mezcle meticulosamente con espátula, paleta o agitador mecánico, hasta homogenizar por completo.

Diluir con Disolvente para Tráfico D-14 de Pinturas Popular. Para pintar a brocha diluir con un 5–10% de D-14. En aplicaciones a máquina dispensadora seguir las especificaciones señaladas por el suplidor del equipo.

Preparación de la superficie

La superficie debe estar libre de polvo, grasa, cera, sucio y debe estar bien seca. Las superficies de concreto deben tener la suficiente porosidad que permitan la Buena adhesión del producto. Las superficies muy lisas requieren de un tratamiento con ácido muriático y/o sand-blasting para proveerlas de la porosidad necesaria, previo a la aplicación de la pintura.

Aplicación



La pintura Acrílica Satinada Pro es un revestimiento decorativo de alto cubrimiento y rendimiento, especialmente formulada para cumplir los requerimientos de los proyectos arquitectónicos. Combina un acabado Satinado o sedoso con una excelente nivelación, generando una apariencia uniforme y agradable; propiedades importantes que permiten minimizar imperfecciones e irregularidades propias de las superficies. Sus variados colores son diseñados mediante el empleo de colorantes que resisten la decoloración producida por los rayos ultravioletas (UV) del sol. Es de fácil aplicación, seca rápidamente, con escaso olor residual. Posee una muy alta resistencia al lavado y a la abrasión, protegiendo y embelleciendo por largo tiempo la superficie pintada.

GENÉRICO / TYPE OF BINDER

Estireno Acrílico / Acrylic Styrene

ACABADO / FINISH

Satinado o Sedoso / Satin or Silky

COLOR / COLOR

Bianco y Carta de Colores Popular / White and Popular Color Chart

DENSIDAD / DENSITY

4.53 Kg / Gal

% Sólidos / % Solids

40% seca

RENDIMIENTO / COVERAGE

20 M²/Gal - a 50 Micras película seca

APLICACIÓN / APPLICATION

Brocha / Brush
Rolo / Roller
Pistola / Spray Gun

DISOLVENTE PARA LAVADO / SOLVENT WASH

Agua / Water

SECADO AL TACTO / DRYING AT TOUCH

30 mins.

SECADO DURO / HARD DRYING

8 hrs.

REPINTADO / REPAINTING

2 hrs.

PRIMARIO / PRIMARY

Pro Acrílico Primer

ACRÍLICA SATINADA PRO

USOS

Diseñada para ser utilizada en superficies exteriores e interiores de concreto, madera, asbesto, ladrillo y mampostería en general. Ideal para ser aplicada en superficies de alto uso, en escuelas, iglesias, hoteles, clínicas, hospitales, almacenes, baños, cocinas, lavaderos y marquesinas.

PREPARACIÓN DEL PRODUCTO

Antes de usar el producto, debe mezclarse con espátula plana, creando movimientos ascendentes para asegurar completa homogenización y uniformidad del color. Este producto viene listo para usarse; de ser necesario diluir, hágalo únicamente con agua limpia, no excediéndose de una pinta por cada galón de pintura.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

Remueva toda pintura suelta, suciedades, polvo, calcomanías, residuos de grasa y jabón. Si fuera necesario lave la superficie para lograr una limpieza apropiada. Las superficies brillantes deben ser opacadas con lija para proporcionar adherencia a la capa de pintura. Los hoyos y grietas deben ser rellenados con masilla, y luego lijada para obtener una superficie pareja. En superficies nuevas de concreto se recomienda la permitir un curado de 21 días, luego aplicar en Pro Acrílico Primer, para evitar la formación de depósitos de sales en la superficie del concreto y la ulterior decoloración de la película de pintura.

APLICACIÓN

Aplique una capa uniforme de la pintura, utilizando brocha, rolo o pistola airtess. Evite las capas excesivamente gruesas, ya que alteran la apariencia, retrasan el secado y reducen el rendimiento. Si se va aplicar una segunda mano, deje secar por lo menos una hora. Si se aplica con pistola airtess, puede adelgazar la pintura con agua limpia hasta lograr que fluya a través de la boquilla del equipo, la cantidad de agua depende de la capacidad del equipo, por lo general no suele excederse de un 100%.



PRECAUCIONES

En caso de contacto con la piel, lave con agua y jabón. Remueva la ropa contaminada. Si el contacto es en los ojos, lave inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos. Consulte a un médico. Si el producto es ingerido busque tratamiento médico inmediatamente. Use con ventilación adecuada. Al retirar la pintura en mal estado de la superficie, se genera un polvo; evite su inhalación usando una mascarilla adecuada, y limpie el área con aspiradora o con un trapeador húmedo. Mantenga fuera del alcance de los niños. Si se va a conservar los sobrantes, tápelos bien y guárdelos en un lugar seco y fresco.

Producto exento de mercurio y otros metales pesados.



La pintura Acrilica Mate Pro es un recubrimiento decorativo de alto cubrimiento y rendimiento, especialmente formulada para cumplir los requerimientos de los proyectos arquitectónicos. Combina un acabado mate con una excelente nivelación, generando una apariencia uniforme y agradable; propiedades importantes que permiten minimizar imperfecciones e irregularidades propias de las superficies. Sus variados colores son diseñados mediante el empleo de colorantes que resisten la decoloración producida por los rayos ultravioletas (UV) del sol. Es de fácil aplicación, seca rápidamente, con escaso olor residual. Posee alta resistencia al lavado y a la abrasión, protegiendo y embelleciendo por largo tiempo la superficie pintada.

GENÉRICO/TYPE OF BINDER

Estireno Acrilico / Acrylic Styrene

ACABADO/FINISH

Mate / Matte

COLOR/COLOR

Segun Carta del colores y colores Especiales / According to the color chart and special colors

DENSIDAD/DENSITY

4.55-5.17 Kg / Gal

RENDIMIENTO/COVERAGE

20 M2/Gal - a 50 Micras película

APLICACIÓN/APPLICATION

Brocha / Brushy
Rolo / Roller
Pistola / Spray Gun

DISOLVENTE PARA LAVADO / SOLVENT WASH

Agua / Water

SECADO AL TACTO / DRYING AT TOUCH

30 mins.

SECADO DURO / HARD DRYING

8 hrs.

REPINTADO / REPAINTING

1-2 hrs.

CURADO/CURING

Coalescencia / Coalescence

PRIMARIO / PRIMARY

Imprimador L-706 o L-802

ACRÍLICA MATE PRO

USOS

En general para superficies exteriores e interiores de concreto, madera, ladrillos y mampostería. Especialmente orientada para el acabado de edificaciones residenciales o comerciales de nuevos proyectos.

PREPARACIÓN DEL PRODUCTO

Se recomienda que antes de usar se mezcle vigorosamente mediante el uso de espátula, paleta plana o agitador mecánico, creando movimientos ascendentes, para así asegurar su uniformidad de color. Por lo general no requiere dilución, siempre que sea posible se deberá utilizar tal como viene. Para aplicaciones especiales que requieran dilución, debe hacerlo solo con agua limpia, usando como máximo una pinta por galón. No mezcle con pintura base solvente.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

Remueva la pintura previa que se encuentre en mal estado, suelta, sucia, polvoreada, o si se tiene restos de calcomanías, grasa o jabón. Lave la superficie si fuese necesario para eliminar contaminantes. Las superficies brillantes deben ser opacadas con lija para proporcionar adherencia a la nueva capa de pintura. Se recomienda usar el Blockaid Filler de Pinturas Popular para reparar las grietas, huecos y roturas en la superficie. En sustrato nuevo de concreto, antes de la aplicación de la pintura cerciórese que el cemento haya curado mínimo 30 días. Lave y permita el secado del mismo, como forma de eliminar la formación de depósitos de sales en la superficie (eflorescencia), que son causantes de la destrucción y decoloración de la pintura ya seca. Para prevenir esto se recomienda la aplicación del Imprimador de Caucho L-706 o Imprimador Acrilico Blanco L-802 de Pinturas Popular, potencializando un mejor desempeño de la pintura final.

APLICACIÓN

Aplique una capa uniforme de la pintura, utilizando brocha, rolo o pistola airtess. Evite las capas excesivamente gruesas, ya que alteran la apariencia, retrasan el secado y reducen el rendimiento. Si se va aplicar una segunda mano, deje secar por lo menos una hora. Si se aplica con pistola airtess, puede adelgazar la pintura con agua limpia hasta lograr que fluya a través de la boquilla del equipo, la cantidad de agua depende de la capacidad del equipo, por lo general no suele excederse de un 100%.

Dra. A. Mejía



PRECAUCIONES

En caso de contacto con la piel, lave con agua y jabón. Remueva la ropa contaminada. Si el contacto es en los ojos, lave inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos. Consulte a un médico. Si el producto es ingerido busque tratamiento médico inmediatamente. Use con ventilación adecuada. Al retirar la pintura en mal estado de la superficie, se genera un polvo, evite su inhalación usando una mascarilla adecuada, y limpie el área con aspiradora o con un trapeador húmedo. Mantenga fuera del alcance de los niños. Si se va a conservar los sobrantes, tápelos bien y guárdelos en un lugar seco y fresco.

Producto exento de mercurio y otros metales pesados.



Dry Block Waterproofing 8500 es un impermeabilizante acrílico reforzado con fibras y silicona para formar una capa más densa y de alta repelencia al agua. Diseñado sobre la base de polímeros de partículas ultra finas, de bajo olor y de excepcional adherencia, que aportan al producto una alta flexibilidad, capaz de resistir la expansión de las micro-grietas de la losa del techo de concreto. Su contenido de silicona repele el agua rápidamente y protege la capa de sellador contra los estancamientos en los techos de lento drenaje.

En su formulación se logra un equilibrio de sus propiedades físicas-mecánicas de elongación/recuperación y tensión, para extender su durabilidad. Posee alta resistencia al ensuciamiento, manteniendo más tiempo su blancura, lo que potencia una alta reflectividad de la luz solar, logrando bajar el calor en los techos y dentro de la edificación. Su tonalidad azulada es para evitar el deslumbramiento de la luz solar cuando se está aplicando. Al secar cambia totalmente a blanco.

GENÉRICO/TYPE OF BINDER
Emulsión Polimérica Flexible + Siliconada + Fibra / Flexible silicone + fiber polymer

ACABADO/FINISH
Satinado / Satin

COLOR/COLOR
Blanco / White

DENSIDAD/DENSITY
4.56-4.70 Kg / Gal

RENDIMIENTO/COVERAGE
5-7 m2/Gal

PELICULA SECA RECOMENDADA / RECOMMENDED DRY FILM
12 mils

APLICACIÓN/APPLICATION
Brocha / Brush
Rolo / Roller

DISOLVENTE PARA LAVADO / SOLVENT WASH
Agua / Water

SECADO AL TACTO / DRYING AT TOUCH
30 mins.

SECADO DURO / HARD DRYING
4 hrs.

REPINTADO / REPAINTING
1 hr.

CURADO/CURING
Coalescencia / Coalescence



DRY BLOCK WATERPROOFING 8500 EXTRA SILICONADO Y FIBRADO

USOS

Se recomienda para el impermeabilizado de techos planos e inclinados, sobre superficies de concretos, tejas, cinc, etc. Con su aplicación se reviste el techo de una membrana de mayor espesor capaz de bloquear el paso del agua y venciendo la presión que esta ejerza en la superficie.

PREPARACIÓN DEL PRODUCTO

Antes de su aplicación debe mezclar bien para lograr una buena incorporación de todos sus elementos. Para la primera mano se recomienda diluir, adicionando un 25% de agua. En las manos siguientes se debe aplicar sin diluir.

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

En general para un buen desempeño de este impermeabilizante, la superficie debe estar seca, libre de polvo, grasa, partículas de concreto suelto, moho, pintura o impermeabilizante en mal estado. Para superficie nueva se debe lavar el concreto con abundante agua, como forma de eliminar las sales del fraguado del cemento y dejar secar bien. Para superficie con vieja impermeabilización, se debe eliminar todo el sellador que esté en mal estado, preferentemente aplicando chorro de agua presurizada. Para eliminar manchas de algas o cualquier materia extraña, lave con agua clorinada, luego enjuague con agua limpia y deje secar. En techos de concreto agrietados, las grietas de más de un milímetro deben repararse previamente con la aplicación de masilla preparada con Blockaid.

APLICACIÓN

Aplique uniformemente con rolo o brocha. En superficie nueva, para la primera aplicación se recomienda diluir el producto con 25% de agua, para sellar las porosidades y las micro grietas, permitiendo un mejor anclaje en el concreto. En las manos siguientes se debe aplicar el producto como viene en el envase. Se recomienda aplicar en manos entrecruzadas, es decir aplicaciones perpendiculares entre sí. Impermeabilizar bien las áreas como los bordes de los desagües y los antepechos, los cuales deben ser pañetados para evitar filtraciones.



PRECAUCIONES

En caso de contacto con la piel, lave con abundante agua y jabón. Remueva la ropa contaminada. Si el contacto es en los ojos, lave inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos. Consulte a un médico. Si el producto es ingerido busque tratamiento médico inmediatamente. Use con ventilación adecuada. Mantenga fuera del alcance de los niños. Conserve los sobrantes, tapelo bien y guárdelos en un lugar seco y fresco. **Producto exento de mercurio y otros metales pesados.**